

72. Insuficiencia cardiaca y circulatoria. Etiopatogenia. Fisiopatología. Clínica.

73. Los edemas. Fisiopatología. Semiología y diagnóstico diferencial.

74. Tratamiento de la insuficiencia cardiaca. Los tónicos cardiacos. Los diuréticos en las enfermedades cardiovasculares.

75. Rehabilitación de los enfermos cardiacos.

76. Hipertensión arterial. Etiopatogenia. Formas clínicas. Diagnóstico.

77. Hipertensión arterial. Tratamiento médico y quirúrgico de los diferentes tipos. Prevención.

78. Arterioesclerosis. Etiopatogenia. Epidemiología. Formas clínicas. Tratamiento y prevención.

79. Insuficiencia cardiaca. Concepto. Fisiopatología. Clasificación. Clínica. Diagnóstico. Tratamiento médico y quirúrgico de la insuficiencia coronaria.

80. Infarto de miocardio. Epidemiología. Etiopatogenia. Anatomía patológica. Formas clínicas.

81. Infarto de miocardio. Diagnóstico diferencial. Pronóstico. Tratamiento y prevención. Tabaco e infarto.

82. Arteriopatías, flebopatías y enfermedades de los vasos linfáticos. Clasificación general de las mismas. Breve comentario clínico de los procesos más frecuentes.

83. Organización Sanitaria Internacional.—O. M. S.—Reglamento Sanitario Internacional. Clasificación Internacional de Enfermedades (estudio específico del capítulo de la especialidad).

84. Organización de la Sanidad Nacional. Dirección General de Sanidad. Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Jefaturas Provinciales de Sanidad.

85. Ley de Bases de Sanidad Nacional. Reglamento de Enfermedades infectocontagiosas.

86. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.

87. Seguridad Social. Prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

88. Medicina preventiva. Medicina asistencial. Medicina rehabilitadora. Medicina social.

89. La asistencia hospitalaria. Concepto moderno del hospital. Organización, Funciones y Rendimiento (estancia media, índice de ocupación, rotación enfermo/cama, Coste/estancia).

90. La Asistencia extrahospitalaria. Organización, funciones y rendimiento.

6128

**RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convoca oposición libre para ingreso en la Escala de Terapeutas Ocupacionales del Organismo.**

Vacantes 53 plazas en la plantilla de la Escala de Terapeutas Ocupacionales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2. d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

###### 1.1. Número de plazas.

Se convocan 53 plazas. Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se señalará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

###### 1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas objeto de esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, así como por las normas aprobadas por el Consejo de señores Ministros en su reunión del 23 de octubre de 1975, en orden a la uniformidad de retribuciones del personal al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obten-

gan con cualquier otra de la administración centralizada o autónoma del Estado, o de la Administración Local. Además estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establece en las normas anteriormente citadas.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en resolver, en un tiempo máximo de treinta minutos, un supuesto que propondrá el Tribunal relacionado con las funciones o actividades propias de la Escala.

#### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectiva, será necesario reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.
- Estar en posesión del título de Terapeuta Ocupacional, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalado en la base 9.2 o estar exentas de cumplirlo.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

#### 3. SOLICITUDES

##### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando de que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando fotografía tamaño carné.

No habrá que rellenar los tres espacios en donde se hace constar «reservado para codificación» ni en la vuelta de la solicitud a partir de donde dice «reservado para la Administración».

##### 3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

##### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional sito en plaza de España, número 17, Madrid-13, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 400 pesetas.

##### 3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad, o bien, por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

##### 3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

##### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

##### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudiesen advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

##### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

##### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

#### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

##### 5.1. El Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

##### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Subdirector general de Centros Sanitarios-Asistenciales o Jefe de Servicio o de Sección en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios en representación del Organismo y un representante de la Dirección General de la Función Pública, con su correspondientes suplentes.

El vocal de menos edad actuará como Secretario.

##### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

##### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

##### 6.1. Programa.

El programa de debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo de esta convocatoria.

##### 6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

##### 6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

##### 6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público. El resultando del mismo se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

##### 6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

##### 6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

##### 6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

##### 6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

#### 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

##### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos por cada ejercicio, siendo necesario para aprobar, una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

#### 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

##### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

##### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobado a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

##### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

#### 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

##### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo, de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indiquen, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Nombramientos.*

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos que provisionalmente se les asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. Los aspirantes nombrados quedan obligados a tomar parte en el primer curso que se convoque.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

*Recurso de carácter general contra la oposición*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

## ANEXO

## Programa para el primer ejercicio de la oposición de la Escala de Terapeutas ocupacionales

1. Terapia ocupacional y rehabilitación. Historia y evolución.—Concepto actual de la rehabilitación.
2. Articulaciones del miembro superior.—Elementos constitutivos, Planos y ejes de movimientos. Amplitud articular y músculos motores principales.
3. La columna vertebral en conjunto. Elementos constitutivos y sus diferencias regionales. Movimientos. Músculos motores intrínsecos y extrínsecos.
4. Articulaciones del miembro inferior. Elementos constitutivos, planos y ejes de movimientos. Amplitud articular y músculos motores principales.
5. El tejido muscular como elementos contráctil. Potencia, fatiga y recuperación muscular. Tono muscular. Definición y concepto. Alteraciones del tono y sus causas más frecuentes.
6. Estudio biomecánico de la marcha. Sus tiempos. Estudio de los principales tipos de marchas patológicas. Postura y actitud. Estudio de las principales deformidades del tronco y miembro inferior.
7. El sistema nervioso central. Los nervios periféricos. La transmisión del impulso nervioso. Unidad motora. Estructura y función. Parálisis de los principales nervios periféricos.

8. Estática y dinámica del hombre en el trabajo.
9. Cinesiterapia. Definición y concepto. Su papel en la rehabilitación.
10. Prótesis y ortesis. Estudio de distintos tipos.
11. Terapia recreacional.
12. Terapia ocupacional en las actividades de la vida diaria.
13. Terapia ocupacional domiciliaria.
14. Terapia ocupacional prevocacional e industrial.
15. Las fichas en la terapia ocupacional: Datos a incluir en la valoración inicial. Progresos. Informe final.
16. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en los trabajos de telares.
17. Estudio y análisis cinesiológico en las actividades realizadas en encuadernación.
18. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en cerámica.
19. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en metal.
20. Estudio y análisis cinesiológico de las actividades realizadas en madera.
21. Terapia ocupacional en los procesos neurológicos.
22. Terapia ocupacional en los procesos traumatológicos.
23. Terapia ocupacional en los procesos reumáticos.
24. Las hemiplejías. Terapia ocupacional de los hemipléjicos.
25. Terapia ocupacional en geriatría.
26. La paraplejías. Terapia ocupacional de los parapléjicos.
27. Terapia ocupacional en parálisis cerebral infantil.
28. Terapia ocupacional en las lesiones nerviosas periféricas.
29. Terapia ocupacional en los amputados.
30. Terapia ocupacional en los procesos psiquiátricos en general.
31. Organización de un Departamento de Terapia Ocupacional.
32. El diagnóstico, la prescripción y supervisión médica en terapia ocupacional. Papel del Terapeuta ocupacional en el equipo.
33. Organización de la Sanidad Nacional. Dirección General de Sanidad. Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Jefaturas Provinciales de Sanidad.
34. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos. Derechos y obligaciones del personal de los Organismos autónomos.

6129

*RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convocan coloquios sobre problemas profesionales de funcionarios de diversos subgrupos de la Administración Especial de las Corporaciones Locales.*

En cumplimiento del Plan de Actividades para 1976 de la Escuela Nacional de Administración Local de este Instituto, se convocan coloquios sobre problemas profesionales de funcionarios de diversos subgrupos de la Administración Especial de las Corporaciones Locales, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. Coloquios que se convocan:

I. Coloquio sobre problemas profesionales de los Técnicos Medios de Administración Especial de las Corporaciones Locales.

II. Coloquio sobre problemas profesionales del personal sanitario de grado medio al servicio de las Entidades Locales.

Segunda.—Desarrollo de los coloquios:

Los coloquios que tienen por objeto debatir los problemas profesionales de los funcionarios respectivos tendrán lugar en la Escuela Nacional de Administración Local, no antes de abril ni después de junio de 1976, con una duración de cinco días, en jornadas de mañana y tarde.

Tercera.—Funcionarios que pueden participar:

a) Coloquio para Técnicos Medios de Administración Especial: Podrán participar en él quienes pertenezcan a esta clase de subgrupo de Técnicos de Administración Especial y estén prestando servicios en la fecha de publicación de esta convocatoria en una Corporación Local.

b) Coloquio para personal sanitario de grado medio: Podrá participar en él el personal sanitario de grado medio que preste sus servicios en una Corporación Local, ocupando plaza de su plantilla de funcionarios o como contratado.

También podrán ser admitidos a este coloquio, si existiese número suficiente de plazas quienes pertenezcan a los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local.

Cuarta.—Solicitudes:

Quienes aspiren a participar en alguno de los coloquios que se convocan deberán dirigir su solicitud, según modelo adjunto, al Director del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».